



PROCESO SUCESION INTESTADA

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00337-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó subsanación a la demanda dentro del término establecido en el auto que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de agosto de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURÁN

Secretaria

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante el auto de fecha 21/07/2023 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 24/07/2023. Dentro del término concedido para la subsanación, el Despacho observa que la parte actora allegó un escrito, a través del cual se pretende dar cumplimiento a lo ordenado; pero, el mismo no cumplió con lo dispuesto en el auto de inadmisión, pues dentro de la demanda integrada aparece que no se dirigió la acción en contra de los herederos indeterminados del causante **FABIAN ISNARDO PINTO BELTRÁN**, conforme se indicó en el numeral 1º del proveído referenciado inicialmente. Veamos:

SALOMON PARDO CELIS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.277.990, expedida en Bucaramanga (S), y Tarjeta Profesional de Abogado N° 169.903 del Consejo Superior de la Judicatura, y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **ESMERALDA TELLEZ DUARTE**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 37.548.132 expedida en Bucaramanga Santander quien obra en nombre propio en su condición de conyugue y en representación de su hijo **DAVID GREGORIO PINTO TELLEZ**, quien se identifica con la tarjeta de identidad 1.095.305549 y con indicativo serial número 40647742 quien es hijo legítimo del causante **FABIAN ISNARDO PINTO BELTRAN**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 91.294.858 expedida en Bucaramanga y quien falleció 16 de enero de 2013, para que se inicie y tramite y se lleve hasta su culminación proceso de apertura de sucesión del causantes señor **FABIAN ISNARDO PINTO BELTRAN** y en **CONTRA** de los señores **FABIAN ANDRES PINTO LEÓN**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.098.810.729 de Bucaramanga y en **CONTRA** de **LAURA TATIANA PINTO CORONEL**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1098.780.971 de Bucaramanga Santander.

En tal orden de ideas, se concluye que la demanda no se subsanó en debida forma y, por tanto, lo natural es su rechazo al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda sucesión intestada instaurada por **ESMERALDA TELLEZ DUARTE**, a través de apoderado judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta decisión, ingrésese la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de la respectiva compensación.

CUARTO: Al momento de presentarse nuevamente la demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 08 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e58b732317d08375b0c002dcb431fac9dba850eaec6a1a282c954afd3057444**

Documento generado en 04/08/2023 01:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>